



D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"ASUNTO 6.- PTOMP2-2021/1 - APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS PARTICULA-RES DE SUELO URBANO DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA, RELATIVA A LA BARRIADA ESPAÑA Y DE LA FICHA Nº 32 DEL CATÁLOGO DE ELEMENTOS FUERA DEL CONJUNTO HISTÓRICO, REFERIDA A DICHO ÁMBITO.

Vista la siguiente propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente:

"El día 24 de marzo de 2021 se inició, por parte Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, expediente administrativo para acometer los trabajos encaminados al impulso y ejecución del oportuno procedimiento para la elaboración del Documento de Modificación Puntual de las Normas Particulares del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a la Barriada España y de la Ficha Nº 32 del Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico, referida a dicho ámbito.

El inicio del expediente surge como consecuencia de la necesidad de llevar a cabo la protección y conservación de las peculiaridades primitivas de la Barriada España.

La Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA núm. 127 de 2 de julio de 2009), define una Zona de Ordenanzas, (B), bajo la denominación de "Barriadas Singulares", definidas en las propias Normas Urbanísticas del PGOU, artículos 10.3.18 y 10.3.19, como "ámbitos catalogados tanto en conjunto, por su valor urbano y espacial, como en lo referente a las edificaciones por su valor tipológico reflejo de una época, sin perjuicio de las obras de consolidación o rehabilitación precisas que no deberán alterar o desvirtuar los mencionados valores."

Esta Zona comprende una serie de subzonas que se corresponden con barriadas construidas en los años cuarenta y cincuenta del siglo pasado, entre las que se encuentra la Barriada España.

Dada la diversidad de estructura y tipología de cada una de las subzonas, de manera previa a cada intervención, tanto a nivel de urbanización como de edificación, el documento de Revisión Adaptación del PGOU establece en sus Normas Urbanísticas (NNUU) artículo 10.3.19, la realización de estudios monográficos que ayuden a proteger y conservar sus peculiaridades primitivas, evitando, así, que se siga produciendo la degradación de la citada barriada.

A fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el PGOU, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobó el "Estudio Monográfico Barriada España" redactado por el Departamento de Planeamiento de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con objeto de establecer unas conclusiones que ayudaran a su recuperación formal y funcional y conservar el espíritu del proyecto original en las reformas y obras de mantenimiento que necesariamente deban realizarse.

En dicho Estudio Monográfico, se propuso la redacción de unas Ordenanzas particulares de esta Subzona "Barriada España", integrada en la Zona de Ordenanzas B "Barriadas Singulares", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1.6.7.c) y 7.1.1., apartado 3, de las NNUU del PGOU, que complementen y desarrollen éstas, a fin de regularizar y ordenar la citada Subzona, e impedir las acciones arbitrarias que se han venido produciendo hasta la fecha.

RDS_SECGRAL_ASEJUR-132/2021
REG.INT.SECRETARIA
REGISTRO DE SALIDA
09/11/2021
Ayuntamiento de Jerez

 Código Cifrado de Verificación: G72NX18151R0J24			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	03/11/2021
Visto Bueno	Visto Bueno María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/11/2021

Desde el Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico de la Delegación de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se estimó la necesidad de iniciar los trabajos pertinentes para la elaboración, tramitación y aprobación de la modificación, con carácter pormenorizado, del documento de Revisión Adaptación del PGOU vigente, que, atendiendo a las conclusiones del "Estudio Monográfico de la Barriada España" aprobado por la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016, tuviera por objeto:

1. Establecer unas Normas Urbanísticas particulares de la Subzona de Ordenanzas B3 "Barriada España" del Suelo Urbano Consolidado, encuadrada dentro de la Zona B "Barriadas Singulares", que permitan garantizar de forma efectiva y precisa lo recogido actualmente en el apartado 3 del artículo 10.3.19 de dichas normas, en el sentido de garantizar la protección y conservación de las peculiaridades de la zona.
2. Modificar la ficha genérica de catalogación de elementos fuera del Conjunto Histórico nº 32 "Barriada España" con el fin de pormenorizar aquellos elementos de la barriada que contengan valores a preservar y eviten su destrucción mediante su demolición, actualmente permitida en las "determinaciones de protección, conservación e intervención" de dicha ficha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales o Estudios de Detalle, Catálogos, así como de propuestas o peticiones de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística o del Plan de Ordenación Intermunicipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, al particular 24 del Orden del Día, adoptó acuerdo relativo al traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera para que, por éste, se acordara la aprobación de la formulación y elaboración del Documento de Modificación Puntual de las Normas Particulares de Suelo Urbano del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a la Barriada España y de la Ficha Nº 32 del Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico, referida a dicho ámbito, como acto preparatorio previo a la elaboración e iniciación de la tramitación del mismo, así como su remisión al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento para su aprobación.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA, se dio traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad que, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, asunto 8 del Orden del Día, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la formulación y elaboración del Documento de Modificación Puntual de las Normas Particulares de Suelo Urbano del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a la Barriada España y de la Ficha Nº 32 del Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico, referida a dicho ámbito.

Con posterioridad, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, al punto nº 31 del Orden del Día, se aprobó el proyecto del Documento de Modificación Puntual de las Normas Particulares de Suelo Urbano del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a la Barriada España y de la Ficha Nº 32 del Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico, referida a dicho ámbito, así como dar traslado del citado acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera para que, por éste, se procediera a aprobar inicialmente el citado Documento de Modificación Puntual.

Antecedentes de planeamiento.-

Mediante Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó, con carácter definitivo, el Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera. El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA nº 127, de 2 de julio de 2009.

Con posterioridad, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 10 de diciembre de 2010, fue aprobado el Documento de Cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, relativa a la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, mediante el que quedaban aprobadas, con carácter definitivo, las determinaciones del Documento de Cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 17 de abril de 2009, si bien, se señalaban de nuevo determinaciones que debían subsanarse (Publicación en BOJA nº 57, de 22 de marzo de 2011).

Finalmente, mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, se informó favorablemente por la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Subsanación de las deficiencias observadas en el Documento de Cumplimiento de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio previamente aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de julio de 2011.

El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA Nº 156 de 9 de agosto de 2012.

RDS_SECGRAL_ASEJUR-132/2021
REG.INT.SECRETARIA

REGISTRO DE SALIDA
09/11/2021

Ayuntamiento de Jerez

 Código Cifrado de Verificación: G72NX18151R0J24			
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	03/11/2021
Visto Bueno	Visto Bueno María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/11/2021

Propuesta de Modificación.-

Nos encontramos ante un supuesto de innovación de la ordenación establecida en el PGOU de Jerez de la Frontera.

La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación; sería revisión en caso de que se produjera una alteración integral de la ordenación establecida por los mismos y, en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, tal y como preceptúa el artículo 37 de la LOUA, siendo, por defecto, modificación, toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, no contempladas en el artículo 37; modificación que se podrá llevar a efecto en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La modificación propuesta no afecta ni sustancial ni puntualmente a las determinaciones de la ordenación estructural, como se expondrá a continuación, por lo que nos encontramos ante un supuesto de innovación con carácter de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1. de la LOUA. Al tener el carácter de no estructural, su tramitación y aprobación definitiva corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

El documento se redacta con el objetivo de proteger y conservar las peculiaridades primitivas de la parte de la Barriada España que se sitúa fuera del Conjunto Histórico Artístico.

El valor más importante a preservar para toda la barriada es el carácter de ciudad jardín propia de los años 30 - 40 del siglo XX: Viviendas unifamiliares en manzana compacta, con una línea de fachada original en continuidad para cada frente de manzana, con patio delantero individualizado para cada vivienda. En cada casa catalogada, cuando pervivan valores originales de la arquitectura tradicional de la barriada, se pretende conservar el patio delantero, la fachada de la vivienda y el cerramiento del patio delantero.

Según se recoge en informe técnico emitido, "Para conseguir el objetivo de protección mencionado, la propuesta de ordenación, de carácter pormenorizado, consiste en:

- a) Establecer unas Normas Urbanísticas particulares de la Subzona de Ordenanzas B3 "Barriada España" del Suelo Urbano Consolidado, encuadrada dentro de la Zona B "Barriadas Singulares", que permitan garantizar lo recogido actualmente en el apartado 3 del artículo 10.3.19 de dichas normas, para proteger y conservar las peculiaridades de la zona, evitando que pierda su carácter de ciudad jardín, que en su conjunto aún conserva, y que se produzcan intervenciones poco afortunadas.
- b) Modificar la ficha genérica de catalogación de elementos fuera del Conjunto Histórico Nº 32 "Barriada España", que cataloga en su conjunto la parte de la Barriada España que está situada fuera del Conjunto Histórico-Artístico. Y al no encontrarse previamente protegidas, de forma individualizada, las edificaciones de la barriada, se añade al Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico una nueva ficha por cada una de las 117 casas que se propone catalogar, para así poder pormenorizar los elementos de la barriada que contengan valores a preservar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Documento de Modificación Puntual ha de someterse a informe vinculante de la Consejería de Cultura, dado que se trata de una modificación de las Normas Particulares del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a la Barriada España y de la Ficha Nº 32 del Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico, referida a dicho ámbito.

Procedimiento.-

El artículo 31 de la LOUA relativo a las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento preceptúa, en su apartado 1, que corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal; asimismo en su apartado 3 preceptúa que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de planes parciales de ordenación, planes especiales o estudios de detalles, catálogos así como de propuestas o peticiones de modificaciones del PGOU o del Plan de Ordenación Intermunicipal.

De acuerdo con el artículo 36 de la LOUA, la innovación de los instrumentos de planeamiento está sujeta a determinadas reglas, cuyo cumplimiento queda justificado en el documento de Modificación, tanto en lo que a la ordenación se refiere, como en cuanto al contenido documental que establece claramente cuáles son las determinaciones modificadas y sustituidas por las nuevas.

		Código Cifrado de Verificación: G72NX18151R0J24		
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	03/11/2021	
Visto Bueno	Visto Bueno María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/11/2021	

RDS_SECGRAL_ASEJUR-132/2021
REG.INT.SECRETARIA

REGISTRO DE SALIDA
09/11/2021

Ayuntamiento de Jerez

En cuanto al sometimiento del instrumento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica, la propuesta de Modificación Puntual de PGOU justifica que la modificación no afecta a determinación alguna perteneciente a la ordenación estructural del PGOU de Jerez de la Frontera, así como tampoco a ninguno de los supuestos regulados para las modificaciones de la ordenación pormenorizada regulados en el artículo 40, apartados 2 y 3 de la Ley GICA, por lo que no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria ni Simplificada, siendo coherente con la naturaleza del objetivo de la Modificación, pues la misma no tiene por objeto una alteración de las condiciones de ordenación sustantivas, sino una clarificación de las determinaciones de protección de la Barriada.

El documento elaborado cuenta con lo exigido en el artículo 19 de la LOUA, relativo al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, tal y como consta en el informe técnico elaborado al respecto.

Debido al alcance y a la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento, el documento de Modificación Puntual del PGOU objeto de informe, no precisa de estudio económico-financiero ni de informe de sostenibilidad económica ni de un análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios, tal y como a tal efecto exige el artículo 19.1. apartado a).3ª) de la LOUA, como del artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), y como queda justificado en el informe técnico emitido al efecto.

Al no tratarse de una actuación sobre el medio urbano de las reguladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), tampoco se precisa de la Memoria de Viabilidad Económica exigida en el artículo 22.5 del citado TRLSRU.

Queda, asimismo, justificado el cumplimiento del artículo 19.2 de la LOUA, en lo que a las afecciones sectoriales se refiere, tal y como se recoge en el informe técnico emitido, (Valoración de Impacto en la Salud de la Modificación y Servidumbres Aeroportuarias); deberá contar asimismo con informe vinculante de la Consejería de Cultura en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En fecha 8 de octubre de 2021 se solicita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Aviación Civil, la emisión del preceptivo y vinculante Informe Sectorial de Infraestructuras Aeroportuarias al proyecto de Documento de Modificación Puntual.

Y se incluye en el documento de Modificación, resumen ejecutivo en cumplimiento del apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

Tal y como se recoge en el informe técnico, en cumplimiento del artículo 36.2.b) de la LOUA, el contenido documental sustantivo de la Modificación establece, claramente, cuáles son las determinaciones modificadas y sustituidas por las nuevas.

En fecha 21 de septiembre de 2021 se emite informe favorable desde el Área de Intervención que se incorpora al expediente administrativo.

En lo que respecta a la tramitación del instrumento de planeamiento, el artículo 36.2.c) de la LOUA relativo al procedimiento, señala que la competencia para la aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En tal sentido, el documento justifica que en cumplimiento del artículo 36.2.c) de la LOUA, al tratarse de una Modificación de PGOU que no afecta a la ordenación estructural, sino sólo a la ordenación pormenorizada, la aprobación definitiva corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Por su parte, el artículo 32.1 de la misma Ley, regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial del planeamiento general, y el artículo 127.1.c) del mismo texto legal, confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno; por ello, y antes de la adopción por parte del Ayuntamiento Pleno del acuerdo de aprobación inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno Local como proyecto de instrumento de planeamiento.

Respecto a lo previsto en relación a la suspensión de licencias, el acuerdo de formulación adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, asunto 8 del Orden del Día, acordó suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas de obra mayor

RDS_SECGRAL_ASEJUR-132/2021
REG.INT.SECRETARIA

REGISTRO DE SALIDA
09/11/2021

Ayuntamiento de Jerez

		Código Cifrado de Verificación: G72NX18151R0J24		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/				
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	03/11/2021	
Visto Bueno	Visto Bueno María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/11/2021	

y/o demolición, a los efectos de la innovación, desde la adopción del acuerdo de la formulación, por el plazo de un año o, en su caso, hasta la aprobación inicial del documento, según lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El artículo 27 de la LOUA relativo a la suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas, en su apartado 2 prevé que el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones, para ellas previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, **ACUERDE:**

Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Documento de Modificación Puntual de las Normas Particulares del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a la Barriada España y de la Ficha Nº 32 del Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico, referida a dicho ámbito.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de UN MES.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, a los efectos de la innovación, para el caso de que las nuevas determinaciones, previstas, supongan modificación del régimen urbanístico vigente, desde la adopción del acuerdo de aprobación Inicial del Documento, por el plazo máximo de un año. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, legalmente previstos como preceptivos, que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, y en los plazos que establezca su regulación específica."

Vistos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 19 de febrero de 2016 y 30 de Septiembre de 2021.

Visto acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2021.

Vistos informes técnico de 3 de septiembre de 2021 y jurídico de 14 de octubre de 2021, ambos del Departamento de Planeamiento.

Visto informe de la Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2021.

Visto informe del Secretario General del Pleno de 15 de octubre de 2021.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 25 de octubre de 2021.

Por todo lo expuesto el Pleno por UNANIMIDAD de los asistentes, que forman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, expido la presente haciendo la salvedad del art. 206 del ROF, que firmo en la ciudad de Jerez de la Frontera.

Vº Bº
LA PRESIDENTA



		Código Cifrado de Verificación: G72NX18151R0J24		
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/				
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	03/11/2021	
Visto Bueno	Visto Bueno María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	04/11/2021	